

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entien le hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LINEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 62.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Como ampliación á lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden dictada con fecha 26 de enero último, acerca de la ayuda económica que al Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, prestarán las Juntas provinciales y locales para sufragar los gastos que ocasiona la publicación del Boletín Oficial, *Pro infantia*, y los concursos de premios nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Junta de su presidencia y las locales de la provincia contribuyan á los fines indicados con el 2 por 100 del ingreso líquido que obtengan, procedente del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, á contar desde el dia 1.º del próximo mes de marzo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1915.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de....

(De la *Gaceta* núm. 58.)

Gobierno Civil.

Como complemento de la preinserta Real orden, el Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr. — Las circunstancias verdaderamente extraordinarias porque atraviesa Europa, han repercutido en España, haciendo que, por razones de alto sentido económico nacional, no se aumentase en los Presupuestos del Estado la exigua consignación que tiene asignada el Consejo Superior para sus ineludibles atenciones, y que, como declaró el Sr. Ministro de la Gobernación en la solemne sesión inaugural de la Asamblea nacional, es notoriamente insuficiente.

El Consejo, y en su representación el Sr. Vicepresidente, se dirigió á las Cámaras para impedir la supresión del impuesto del 5 por 100, como solicitaban algunos señores Diputados. Demostróse así, una vez más, la íntima conexión y armonía que existen entre el Consejo Superior y las Juntas Provinciales, cuya importante labor se ha dado á conocer en el Boletín Oficial *Pro Infantia*, llegando á constituir esta publicación una verdadera enciclopedia de los asuntos referentes á la Asistencia pública nacional y extranjera. En el presente año se ampliará la Biblioteca, que comenzó en tiempos anteriores, dándose á conocer las obras clásicas y trabajos españoles relacionados con los problemas de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, comenzando por los escritos del Doctor Pérez de Herrera y del insigne Vi-

ves, con lo que se pondrá de relieve la originalidad de nuestros pensadores respecto á dichos particulares.

Sabido es, también, que el Consejo reparte impresos, carnets de identificación, y en la próxima implantación de la inspección de nodrizas ha de prepararse la documentación oportuna, que representa no escaso dispendio.

Lo que antecede justifica y explica por qué, en tanto se recauden nuevos ingresos para nuestra obra redentora, se ha dictado por la Superioridad la Regla 9.ª de la Real orden de enero último, mediante la cual se podrá realizar todo el programa anteriormente expuesto, llevando á cabo los acuerdos de Asamblea, y establecer concursos de premios con carácter nacional, como hasta ahora se ha venido realizando.

Es de esperar que la Junta de su digna Presidencia comprenderá las ventajas que ha de reportarla el cumplimiento de dicha disposición. Para llevarla á cabo, será conveniente atenerse á las siguientes disposiciones que ha acordado este Consejo Superior:

1.ª Dentro de los diez primeros dias desde la fecha en que se haya obtenido de las empresas de espectáculos públicos el importe de la recaudación mensual, remesará esa Junta Provincial al Consejo Superior el 2 por 100 del ingreso líquido que se recaude.

2.ª La aludida cantidad asignada á la Junta Provincial de su Presidencia, figurará, según determina la precitada Real orden, en una partida especial del Presupuesto; y los gastos generales que tenga que hacer esa entidad los efectuará dedu-

ciendo la cantidad prorrogable que se señala.

3.ª Como las Juntas locales deben coadyuvar á lo que se dispone por Real orden, aquellas que perciban ingresos procedentes del 5 por 100 sobre espectáculos públicos contribuirán asimismo con el 2 por 100 de la cantidad que recauden, cuyo importe será entregado mensualmente en la Tesorería de la Provincial, y, en caso de demora, esa Junta la hará efectiva, pudiendo adoptar las medidas de investigación precisas, con arreglo á lo que determina la Regla 5.ª, en relación con la 6.ª, de la repetida disposición gubernativa.

4.ª Esa Junta Provincial se encargará de girar al Consejo Superior el importe de lo que recaude de las Juntas locales.

5.ª Las Juntas provinciales tendrán los siguientes derechos: inserción en el Boletín Oficial *Pro Infantia*, de todas las Actas de sesiones, Memorias de trabajos, Balances, Estadísticas, actos protectores y cuantos documentos oficiales sean remitidos. Cada uno de los señores Vocales recibirá gratuitamente un número de la Revista, y á la Secretaría de la Provincial se remitirán los ejemplares que considere necesarios. Asimismo se enviarán, libre de coste, todas las publicaciones que edite el Consejo Superior y los modelos de impresos recomendados. Las Juntas municipales tendrán también derecho á la publicación de las Actas de sesiones y demás trabajos que organicen, las cuales recibirán gratuitamente *Pro Infantia*.

6.ª Las precedentes disposiciones comenzarán á aplicarse desde el dia 1.º del próximo mes, á cuyo efecto deberá esa Junta modificar la

distribución de fondos consignados en el presupuesto de la misma, de conformidad con lo que, en nombre del Sr. Ministro-Presidente y del Consejo Superior, comunicó á V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Provincial y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1915.—El Secretario General, Manuel Tolosa Latour.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de Burgos.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, den cumplimiento á lo dispuesto en la Regla 3.ª de las instrucciones que se citan.

Burgos 2 de marzo de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 14 del actual.

Burgos 2 de marzo de 1915.—El Presidente, Luis Gandiaga.

NOMBRES QUE SE CITAN

Yudego y Villandiego.

Adjuntos.—D. Adrián González Isar y D. Cesáreo Rodríguez Infante.

Suplentes.—D. Miguel González López y D. José Tapia González.

Palacios de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Domiciano Caballero Ortega y D. Urbano Alonso Ortega.

Suplentes.—D. Amando Bustillo y D. Andrés García.

Arlanzón.

Adjuntos.—D. Santiago Manrique Reoyo y D. Jacinto Manrique Ayala.

Suplentes.—D. Claudio López Sebastián y D. Claudio López Ortega.

Villaveta.

Adjuntos.—D. Graceliano Calleja Maestro y D. Hermenegildo Gil Peña.

Suplentes.—D. Pedro Ruiz de la Peña López y D. Constantino Calleja González.

Revilla Vallejera.

Adjuntos.—D. Luis Palacín Acero y D. Agustín Revollo Castrillo.

Suplentes.—D. Eleuterio Alvarez Cavia y D. Francisco Palacín Salvador.

Susinos.

Adjuntos.—D. Juan Calzada Quintano y D. Justo García Maté.

Suplentes.—D. Wenceslao Pérez Sadornil y D. Miguel González Calzada.

Palacios de Benaver.

Adjuntos.—D. Raimundo Sadornil López y D. Valeriano Santiago López.

Suplentes.—D. Leandro de la Calle López y D. Calixto de la Cruz López.

Tardajos.

Adjuntos.—D. Santiago Angulo Saldaña y D. Pedro Angulo Tobar.

Suplentes.—D. Mariano Santos Tobar y D. Trifón Sedano Santamaría.

Villahoz.

Adjuntos.—D. Pablo Alvarez Burgos y D. Daniel Villaverde Marcos.

Suplentes.—D. Regino Velasco Martínez y D. Florencio Alcalde Crespo.

Ciadancho.

Adjuntos.—D. Nicanor Hernando González y D. Cándido Hernando Alcalde.

Suplentes.—D. Pedro Pérez García y D. Regino Valdivielso Mecerreyes.

Quintanilla Somuño.

Adjuntos.—D. Toribio Pérez Vivar y D. Casimiro Collantes Romero.

Suplentes.—D. Salvador Pardo Vivar y D. Máximo Pardo Vivar.

Renuncio.

Adjuntos.—D. Aniceto Vallejo y D. Benjamin de la Fuente.

Suplentes.—D. Eugenio Palacios y D. Abelardo Delgado.

Itero del Castillo.

Adjuntos.—D. Agustín Abad Vegas y D. Lorenzo Amor Ibáñez.

Suplentes.—D. Julio Yagüez Escribano y D. Adrián Vegas Olalla.

Hontangas.

Adjuntos.—D. Ponciano Bajo Yagüez y D. Julián Adrados Sanz

Suplentes.—D. Gonzalo Sanz García y D. Carlos Sanz Romero.

Soncillo.

Distrito primero.—Adjuntos, don Manuel Diez Peña y D. Manuel Varona Peña.

Suplentes.—D. Urbano Peña Mazón y D. Miguel de la Hera Diez.

Distrito segundo.—Adjuntos, don Francisco Martínez Herbosa y don Marcelino Díaz García.

Suplentes.—D. Francisco Díaz González y D. Ponciano Peña y Peña.

Cuevas de Amaya.

Adjuntos.—D. Ricardo Congosto Cuevas y D. Cándido Mediavilla Fuente.

Suplentes.—D. Ildefonso Medinilla del Olmo y D. Ciriaco García Pedrosa.

Valles.

Adjuntos.—D. Bruno Miguel Rodríguez y D. Francisco Escudero Argüeso.

Suplentes.—D. Isidro Rincón Cano y D. Asterio García Cavia.

Belbimbre.

Adjuntos.—D. Agapito Lezcano Herrero y D. Raimundo Iglesias González.

Suplentes.—D. Abundio Mazuela Castrillo y D. Valeriano Martínez Viñé.

Cayuela.

Adjuntos.—D. Francisco Reoyo Angulo y D. Emilio González Abad.

Suplentes.—D. Hermenegildo Saiz Sagredo y D. Gregorio González Minguez.

Iglesias.

Adjuntos.—D. Joaquín Ordoñez Zuragarán y D. Florentín Isar González.

Suplentes.—D. Pablo Santos Burgos y D. Justiniano Soria López.

Tapia de Villadiego.

Adjuntos.—D. Elías Ruiz Rodríguez y D. Robustiano Ruiz Avenaño.

Suplentes.—D. Eutiquio Fernández Fernández y D. Martín Fuente Rodríguez.

Los Barrios de Villadiego.

Adjuntos.—D. Santiago Rodríguez Ruiz y D. Cándido Ortega Mediavilla.

Suplentes.—D. Gabino Fernández Mediavilla y D. Victor Valtierra García.

Villanueva de Puerta.

Adjuntos.—D. Dionisio Gutiérrez López y D. Ildefonso Orive Fuente.

Suplentes.—D. Francisco Alonso González y D. Sebastián Alonso González.

Santa María-Ananúñez.

Adjuntos.—D. Primitivo Alonso Rey y D. Anselmo Amo Martínez.

Suplentes.—D. Dámaso Ruiz García y D. Maximino Ruiz Vecilla.

Humada.

Adjuntos.—D. Indalecio Martínez Espinosa y D. Román Llanillo García.

Suplentes.—D. Bavimio Pérez

Pérez y D. Fermín Barriuso Andrés.

Coculina.

Adjuntos.—D. Mauro Cuesta Infante y D. Daniel Mediavilla Martín.

Suplentes.—D. Ildefonso López López y D. Esteban López Poza.

Villalbilla de Villadiego.

Adjuntos.—D. Patricio Peña Domingo y D. Isidro Ruiz Diez.

Suplentes.—D. Miguel Mediavilla y D. Dionisio Iglesias.

Amaya.

Adjuntos.—D. Pedro Lastra Martín y D. Domingo Lastra Martín.

Suplentes.—D. Amador Mediavilla Congosto y D. Adriano Mediavilla Congosto.

Barrio de San Felices.

Adjuntos.—D. Mariano Núñez Santos y D. Mariano Pérez Merino.

Suplentes.—D. Mariano Fuente Torres y D. Galo Fuente Torres.

Salazar de Amaya.

Adjuntos.—D. Sixto Alcalde Ortega y D. Ildefonso Escudero González.

Suplentes.—D. Martín Rujas del Olmo y D. Lucas Ibáñez García.

Padilla de Arriba.

Adjuntos.—D. Santiago Barbero Carrasco y D. Pedro Torres Becerril.

Suplentes.—D. Simón Lucio Bafuelos y D. Leandro Gómez Gutiérrez.

Gumiel del Mercado.

Adjuntos.—D. Damián Monzón Abajo y D. Victorio Monzón Oquillas.

Suplentes.—D. Sebastián López Calvo y D. Jerónimo López Calvo.

Villanueva de Gumiel.

Adjuntos.—D. Abdón Cuesta Ontañón y D. Avelino Gete Nebreda.

Suplente.—D. Higinio Ontañón Palomo y D. Clemente Nebreda Núñez.

Adrada de Haza.

Adjuntos.—D. Mariano Adrados Lázaro y D. Vicente Adrados Guisjarro.

Suplentes.—D. Niceto Valle Sebastián y D. Mariano Yagüe Guisjarro.

Horra (La).

Adjuntos.—D. José Fernández de Velasco y D. Miguel Abad de Cavia.

Suplentes.—D. Eusebio Lázaro Merino y D. Félix Miguel Esteban.

Villasandino.

Adjuntos.—D. Félix Muñoz Izquierdo y D. Julio Padellano Hierro.

Suplentes.—D. Teodoro Maer

tro Diez y martínez.

Molina.

Adjuntos. tillo Arce J naiz.

Suplentes Diez y D. E

Cel

Adjuntos. guel y D. J

Suplentes Dominguez

Minguez.

Adjuntos. López y D

zález.

Suplentes González y

zález.

Adjuntos Varona y

Sierra.

Suplentes Grijalvo y

rranza.

Adjuntos Manso y

jelmo.

Suplentes llán Catalá

Sendino.

Adjuntos

Rebollo y

la Torre.

Adjuntos

rez y D. A

Suplentes

y D. Lore

Adjunto

nedo Sagr

Alcalde.

Suplente

driguez y

Adjunto

Alonso y

Domingo.

Suplent

Alonso y

tínez.

Adjunto

Agustín A

Suplent

Dionisio S

tro Diez y D. Juan Manrique Romar-
martínez.

Molina de Ubierna (La).

Adjuntos.—D. Ildefonso del Cas-
tillo Arce y D. Juan Martínez Ar-
naiz.

Suplentes.—D. Julián González
Diez y D. Elías Diez y Diez.

Celada del Camino.

Adjuntos.—D. Pablo Lozano Mi-
guel y D. Joaquín Marín Sendino.

Suplentes.—D. Olegario Lomas
Dominguez y D. Benigno Marín
Minguez.

Villorejo.

Adjuntos.—D. Fermín López y
López y D. Dionisio López Gon-
zález.

Suplentes.—D. Aniceto Rodrigo
González y D. Andrés Rodrigo Gon-
zález.

Villaldemiro.

Adjuntos.—D. Cirilo Villanueva
Varona y D. Avelino González
Sierra.

Suplentes.—D. Teodoro Pérez
Grijalvo y D. Benito López Ca-
rranza.

Mahamud.

Adjuntos.—D. Mariano Alonso
Manso y D. Saturio Campo Gri-
jelmo.

Suplentes.—D. Eleuterio Santi-
llán Catalán y D. Nicomedes Nieto
Sendino.

Santa María del Campo.

Adjuntos.—D. Benjamín Prieto
Campo y D. Lorenzo Alonso García.

Suplentes.—D. Nicolás Marcos
Rebollo y D. Agavio Santiuste de
la Torre.

Albillos.

Adjuntos.—D. Santos Saiz Gutié-
rriz y D. Apolinar Arce Arroyo.

Suplentes.—D. Cándido Romero
y D. Lorenzo Barrio.

Rubena.

Adjuntos.—D. Benigno Manza-
nado Sagredo y D. Paulo Martínez
Alcalde.

Suplentes.—D. Isidro Fuente Ro-
dríguez y D. Angel Pérez Saiz.

Baños de Valdearados.

Adjuntos.—D. Antonio Abajo
Alonso y D. Mariano Bartolomé
Domingo.

Suplentes.—D. Simeón Sebastián
Alonso y D. Agapito Palacios Mar-
tínez.

Fuenteliso.

Adjuntos.—D. Rafael Abad y don
Agustín Antoranz.

Suplentes.—D. Jorge Sanz y don
Dionisio Sanz.

Nava de Roa.

Adjuntos.—D. Gerardo Aparicio
Benito y D. Balbino Corcos Li-
ras.

Suplentes.—D. Epifanio Chico
García y D. Jerónimo de la Torre
Soto.

San Quirce de Riopisuerga

Adjuntos.—D. José García Villa-
lain y D. Sergio Ruiz García.

Suplentes.—D. Lucio de Frias
García y D. Cesáreo Martín Gar-
cía.

Aguilera (La).

Adjuntos.—D. Alejandro Tudela
Aldea y D. Santiago Merino Ca-
yuela.

Suplentes.—D. Salvador Zalaña
Iglesias y D. Máximo García Rojo.

Tamarón.

Adjuntos.—D. Julián Carrasco
Marín y D. Jenaro Rodríguez Or-
tega.

Suplentes.—D. Acacio Sendino
Marín y D. Faustino Marín Rodrí-
guez.

Delegación de Hacienda

Celebradas sin resultado los días
4 y 5 de enero último, las terceras
subastas para el aprovechamiento
de resinación y caza menor, de los
montes á cargo del Ministerio de
Hacienda titulados «El Monte», «Ca-
rregumiel», «Caibar», «Valdepila»
y «El Portillo», de la pertenencia
de los pueblos de La Horra, Olme-
dillo de Roa, Valugera, del Ayun-
tamiento del Valle de Tobalina,
Mambrillas de Castrejón y Quintana-
Entrepeñas, de la Merindad de Cues-
ta-Urria, por el periodo de cinco
años forestales y por los tipos de ta-
sación de 12.000, 1.200, 4.800, 750
y 14.400 pesetas, respectivamente,
esta Delegación de Hacienda, de
conformidad con lo que preceptúa
el artículo 9.º del Reglamento de
14 de agosto de 1900, ha acordado
se celebren cuartas subastas en los
sitios, días y horas que se expresan
en la relación que seguidamente se
inserta, bajo los tipos que también
se señalan y pliegos de condiciones
publicados en el BOLETIN OFICIAL de
esta provincia, número 200, fecha 3
de septiembre último.

Lo que se anuncia en este periódico
oficial, para conocimiento de
los que deseen tomar parte en di-
chas subastas.

Burgos 27 de febrero de 1915.—
El Delegado de Hacienda, Juan Ig-
nacio Morales.

Relación que se cita.

Términos municipales.	Nombres de los montes.	Pertenencia.	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Periodo.	Tipo de subasta para el periodo. Pesetas.	Corresponde a la anualidad. Pesetas.	Sitios donde han de celebrarse las subastas.	Días y horas de las subastas.
La Horra.....	El Monte.....	La Horra..	Resinación de 10000 pinos..	Cinco años.—120 de 2.º periodo 1.ª campaña, y 580 de 4.º periodo 1.ª campaña.....	12000	2400	Delegación de Hacienda de Burgos y Ayun- tamiento de La Horra.....	16 de marzo 1915 á las doce horas
Olmedillo de Roa.....	Carregumiel..	Olmedillo..	Id. de 1000 id.....	Cinco años.—2.º periodo 1.ª campaña.....	1200	240	Idem id.....	Idem id.
Valle de Tobalina.....	Caibar.....	Valugera..	Id. de 4000 id.....	Cinco años.—Primer periodo 1.ª campaña.....	4800	960	Id. de Valle de Tobalina y Delegación de Hacienda de Burgos..	Idem á las doce y media.
Mambrilla de Castrejón.....	Valdepila.....	Mambrilla..	Caza menor.....	Cinco años forestales.....	750	150	Id. de Mambrilla de Castrejón.....	Idem á las doce.
Merindad de Cuesta-Urria.....	El Portillo.....	Quint.ª Entrepeñas	Resinación de 12000 pinos..	Cinco años.—Primer periodo, 1.ª campaña.....	14400	2880	Delegación de Hacienda de Burgos y Ayun- tamiento de Merindad de Cuesta-Urria.	17 de marzo á las doce.

Providencias judiciales

Briviesca.

Vázquez Nieto Adrián, natural de
Valladolid y en la actualidad de ig-
norado paradero, se le cita y llama
para que en el término de diez días
comparezca en este Juzgado, á fin de
notificarle el dictamen del Sr. Fiscal
de la Audiencia de Burgos, y si se
conforma con la pena que le pide, y
si se ratifica en el escrito de su Abo-
gado defensor, en la causa que se le
sigue por estafa, por viajar sin bille-
te en el ferrocarril del Norte de Es-
paña, previniéndole que de no com-
parecer dentro de dicho término en
este Juzgado, le parará el perjuicio
á que haya lugar en derecho.

Briviesca 27 de febrero de 1915.—
Modesto Domingo.—Por su man-
dado, Laureano García.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Hontangas.

*Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento durante el cuarto
trimestre de 1914.*

El día 4 de octubre no hubo
asuntos de que tratar.

El 11 se acordó hacer la distribu-
ción de fondos de los meses de agos-
to y septiembre últimos, y que del
capítulo 6.º se libren 111'50 pesetas
por material y mano de obra para
tapiar el soportal.

El 18 se acordó aprobar el extrac-
to de los acuerdos de este Ayunta-
miento y Junta municipal en el úl-
timo trimestre.

El 25 se acordó informar en el
sentido de que es cierta la calamidad
sufrida por las heladas en los meses
de mayo y junio en los pueblos de
Arauzo de Salce, Arroyal, Buniel,
Barrios de Colina, Cillernuelo de Aba-
jo, Cabia, Fresnillo de las Dueñas,
Fuentespina, Frandovinez, Fuente-
molinos, Hontanas, Mazuelo de
Muñó, Moradillo de Roa, Pineda
Trasmonte, Bioseras, Sotragero, La
Sequera de Haza, Vallegera, Villa-
vieja, Villarmero, Villalmanzo, Val-
deande, Villaverde Peñahorada y
Villanueva la Sombria, pero que no
es procedente su alivio en la forma
solicitada, por tratarse de una cala-
midad que ha sufrido toda la pro-
vincia, siendo por tanto toda ella
acreedora á la condonación colecti-
vamente y no en particular como se
solicita.

El 1.º de noviembre no hubo
asuntos de que tratar.

El 8 se acordó que se abonen al

Alcalde y Secretario de la Corporación 2'50 pesetas á cada uno por asistir á la sesión que la Comunidad de Haza celebró el día 2 del actual, y que los días 13 y 14 del corriente mes se proceda á la cobranza de consumos y demás repartos que corren á cargo del municipio.

El 15 se acordó hacer la distribución de fondos de los meses de octubre y noviembre.

El 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se acordó que del capítulo 11 se libren 30 pesetas, pagadas al Subdelegado por dietas de girar la visita al pósito.

El 6 de diciembre se acordó que del capítulo 11 se libre una peseta por socorro á dos pobres, otra por id. á un fraile, dos por id. á dos monjas y 4'40 pesetas por socorros á los soldados Pedro Sanz y Juan Garcia; aprobar la distribución de fondos del mes actual, y que se proceda á reconocer el término jurisdiccional y ver de averiguar los intrusos que existan en las fincas de propios y en las cañadas.

El 13 se acordó declarar vecinos, por hallarse dentro de las prescripciones de la ley Municipal, á Justo Guijarro Plaza, Maximino Salvador Sanz, Nemesio González Martín y Perfecto Veros Sanz, y que el día 20 del corriente mes, á las once horas, se proceda á los remates de recoger los pobres y llevar las veredas.

El 20 se acordó que del cap. 1.º se satisfaga la cantidad de 8'25 pesetas, por revocar el soportal, á Miguel Alonso y otros.

El 27 se acordó aprobar la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento, perteneciente al actual semestre, con un alcance á favor del municipio de 39'86 pesetas, que con 13 pesetas giradas que ha dejado de incluir en el cargo y 55'23 pesetas separadas en la cuenta del anterior semestre, constituyen un alcance á favor del municipio de 108'09 pesetas.

Hontangas 31 de diciembre de 1914.—El Secretario, Saturnino Ramírez.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de la fecha, ha acordado aprobar el precedente extracto.

Hontangas 3 de enero de 1915.—El Secretario, Saturnino Ramírez.—V.º B.º—El Alcalde, Graciniano Carbajo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Campolara.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Serrano Gonzalez, hijo de Felipe y de Modesta, que ha sido incluido en el alistamiento de este distrito como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 7 de marzo, en que ha de tener lugar la declaración de soldados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Campolara 23 de febrero de 1915.—El Alcalde, Veremundo Ortega.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 27 de febrero de 1915.—El Alcalde, Santos Fernández.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigalejo del Monte 28 de febrero de 1915.—El Alcalde, Manuel Romo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Padrones de Bureba. Respecto de consumos, provinciales y municipales, Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Robredo-Temiño.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho

plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Robredo-Temiño 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Gregorio Güemes.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Verificado en sesión de 25 del corriente mes el sorteo de los contribuyentes que, como Vocales asociados, han de formar parte de la Junta municipal de este distrito en el año actual, se hace público, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal, que han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección.—D. Marcos Gredilla Alonso, D. Uvaldino Zorrilla Pérez, D. Venancio Torre Marañón, D. Emilio González Alonso y D. Pedro Villarán Castresana.

Segunda sección.—D. Felipe Aramburu Sainz y D. Juan Cárcamo Rueda.

Tercera sección.—D. Segundo Gómez Vallejo, D. Angel Hidalgo Alonso y D. Juan Cadiñanos Herrán.

Medina de Pomar 26 de febrero de 1915.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Añastro.

Celebrado el sorteo de los Vocales asociados de este distrito, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Claudio Fernández Ortiz y D. Felipe Martínez Laidalga.

Segunda sección.—D. Gabriel Arbe Zaita y D. Trinidad Miguel Bueno.

Tercera sección.—D. Jorge Monte Murga y D. Francisco López de Vallejo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Añastro 22 de febrero de 1915.—El Alcalde, Niceto Fernández.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Victor Cámara, y D. Isidro Sastre.

Segunda sección.—D. Pedro Bernabé y D. Valentin de las Heras.

Tercera sección.—D. Tomás Rey, D. Juan Heras y D. Benito Peña.

Barbadillo del Mercado 1.º de marzo de 1915.—El Alcalde, Domingo Heras.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Por suspensión y dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este municipio, acompañando á la vez certificación de buena conducta, y la hoja de servicios y méritos, visada por la Alcaldía donde haya ejercido sus cargos; la cual se proveerá con arreglo á los artículos 122 y 123 de la ley Municipal.

Gumiel del Mercado 25 de febrero de 1915.—El Alcalde, Inocente Quecedo.

Juzgado municipal de Merindad de Valdeporres.

Por renuncia del que le desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, el cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto por la ley del Poder judicial.

Los aspirantes al mismo presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado en término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 17 de febrero de 1915.—El Juez municipal, Alfredo Ruiz García.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1